



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RAWSON, 22 JUN. 1988

EXPEDIENTE N° 1004-C-88

VISTO:

Las escuelas especiales que se encuentran sin asignación de categoría, y;

CONSIDERANDO:

Que en esta situación se encuentran las Escuelas Nros 301, 302, 303, 304, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513 y 514;

Que el inciso c) del artículo 8° del Decreto Ley N° 1820 preve la categorización de las escuelas de enseñanza especial;

Que la evaluación realizada sobre el tema por los Supervisores de Educación Especial, en reunión de trabajo que se llevara a cabo el día 12 de Mayo de 1988, aconseja se proceda a normalizar la situación. (fs. 4 y 5 del ciclo);

PORELLO:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

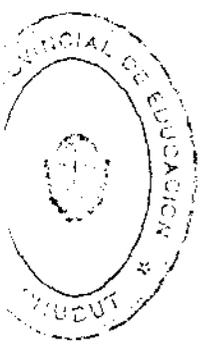
Artículo 1°) ESTABLECER que las escuelas que a continuación se detallan, se clasifiquen por su categoría, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, artículo 8°, apartado III del Anexo I del Decreto Ley N° 1820, en escuelas de Primera Categoría:

- N° 301 Hospitalaria Domiciliaria de Comodoro Rivadavia.
- N° 303 Hospitalaria Domiciliaria de Trelew.
- N° 501 para Discapacitados Mentales Leves y Moderados de Comodoro Rivadavia.
- N° 502 de Discapacitados Mentales Leves de Esquel.
- N° 503 de Discapacitados Mentales Leves de Trelew.
- N° 504 de Discapacitados Mentales Leves y Moderados de Rawson.
- N° 505 de Discapacitados Mentales Moderados de Trelew.
- N° 506 de Formación Laboral de Trelew.
- N° 512 de Discapacitados Auditivos de Trelew.
- N° 513 de Discapacitados Mentales Leves y Moderados de Gaiman.

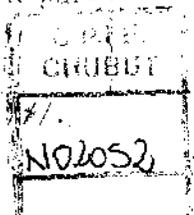
Artículo 2°) ESTABLECER que las escuelas que a continuación se detallan, se clasifiquen por su categoría de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III, artículo 8°, apartado III del Anexo I del Decreto Ley N° 1820, en escuelas de Segunda Categoría:

- N° 302 Hospitalaria Domiciliaria de Comodoro Rivadavia.
- N° 304 Hospitalaria Domiciliaria de Esquel.
- N° 507 de Discapacitados Mentales Moderados de Esquel.
- N° 508 de Discapacitados Mentales Leves y Moderados de Sarmiento.
- N° 509 de Formación Laboral de Rawson.
- N° 510 de Formación Laboral de Esquel.
- N° 511 de Discapacitados Visuales de Trelew.
- N° 514 de Irregulares Motores de Comodoro Rivadavia.

Artículo 3°) La clasificación como de Segunda Categoría de las escuelas mencionadas en el artículo 2° de la presente Resolución, se operará a partir...



1703





República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

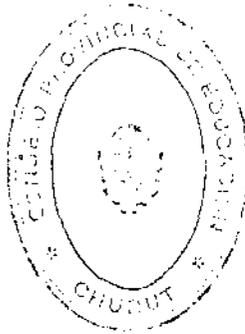
8

///...

tir de la Ley que incorpore al escalafón docente el cargo de Director de Escuelas Especiales de Segunda Categoría.

Artículo 4º) REGISTRESE, tome conocimiento Supervisión Técnica General, Supervisión Coordinadora de Escuelas Especiales, Departamento de Estadística, Dirección de Personal, por Dpto. Despacho remítase copia al Dpto. Sueldos, y cumplido. ARCHIVESE.

NELLY ELENA de FAJARDO
SECRETARIA GRAL. TECNICA DOCENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



CARLOS ALBERTO PALACIO
INTERVENTOR
EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1703.
c.f.